



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE CARREÑO

*ANUNCIO. Convocatoria de ayudas económicas directas para la protección a la familia y atención a la pobreza infantil en el Ayuntamiento de Carreño. Año 2025.*

#### Anuncio

Por resolución de la Alcaldía n.º 264, de fecha 5 de febrero de 2026, se resolvió:

*Primero.*—Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas económicas directas para la protección a la familia y atención a la pobreza infantil en el Ayuntamiento de Carreño. Año 2025.

*Segundo.*—Aprobar las bases que regirán dicha convocatoria, según anexo que se adjunta al presente acuerdo.

*Tercero.*—Autorizar el gasto que supone para el Ayuntamiento de Carreño la convocatoria de las ayudas referidas, por un importe total de diecisiete mil doscientos setenta y tres euros setenta y cinco céntimos (17.273,75 €), con cargo a la partida presupuestaria 231.480.00 "Ayudas Sociales", del presupuesto municipal vigente.

*Cuarto.*—Remitir el presente acuerdo al *Boletín Oficial del Principado de Asturias* para su publicación, abriendo un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que frente al presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativa y alternativamente los siguientes recursos:

- A) Recurso administrativo de reposición, ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes.
- B) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Gijón en el plazo de dos meses. Los plazos señalados se computarán de fecha a fecha a partir del día siguiente al de esta notificación.

Si se optase por la opción A), esta Administración deberá notificarle la resolución en el plazo de un mes, en caso contrario, su recurso se entenderá desestimado, pudiendo entonces interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda en el plazo de seis meses computados de fecha a fecha a partir del día siguiente a aquél en el que se produzca el cumplimiento del plazo mensual señalado.

En su caso, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que considere conveniente para la mejor defensa de sus derechos.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2/10/2015) y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14/7/98).

En Candás, a 6 de febrero de 2026.—El Alcalde.—Cód. 2026-01085.

#### CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DIRECTAS PARA LA PROTECCIÓN A LA FAMILIA Y ATENCIÓN A LA POBREZA INFANTIL EN EL AYUNTAMIENTO DE CARREÑO. AÑO 2025

##### 1. Introducción.

El Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en la reunión celebrada el 14 de octubre de 2025, firma un acuerdo por el que se autorizan los criterios de distribución entre las entidades locales del Principado de Asturias y las condiciones de gestión de las cantidades asignadas para la financiación de las ayudas de emergencia social del Sistema Asturiano de Garantías de Derechos y Prestaciones Vitales durante 2025 y se autoriza el gasto. Entre otras, las ayudas de emergencia destinadas a familias con menores en situación de necesidad.

El crédito asignado para este concepto para el Ayuntamiento de Carreño en el ejercicio de 2025 es de 25.344,16 €.

Se establecen dos líneas de actuación y un reparto porcentual del crédito total:

- Programa A1: Ayudas directas a las familias, para las que se destinan 17.273,75 € del crédito.
- Programa A2: programa específico para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de niños, niñas y adolescentes durante las vacaciones escolares y la conciliación de la vida familiar y laboral. Para esta línea de actuación se destinan 8.070,35 €, del total.

##### 2. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de las ayudas económicas directas, recogidas en el programa A1, a familias o unidades de convivencia con menores a cargo, siempre que exista una convivencia efectiva y los progenitores



no hayan sido privados o suspendidos de la patria potestad y que se encuentren en situación de privación material severa, atendiendo al indicador propuesto por la Unión Europea, AROPE (Estrategia Europea 2020), de riesgo de pobreza o exclusión social que combina tres conceptos: riesgo de pobreza, carencia material y baja intensidad en el empleo. Se tratará por lo tanto de unidades familiares que no puedan hacer frente a los gastos ordinarios tales como: alimentación, vestido, suministros generales de la vivienda y material escolar, siempre que la renta máxima anual de la unidad familiar no supere la última cuantía fijada por el INE como umbral de riesgo de pobreza.

### 3. Unidades familiares beneficiarias.

Por unidad de convivencia se entenderá a estos efectos, la formada por todas las personas que convivan en la vivienda, para la cual se formaliza la ayuda y que estén empadronados, a fecha de publicación de la presente convocatoria.

- Los/as menores de edad.
- Los/as progenitores/as o tutores/as con los/as que convivan.
- Las parejas de los anteriores siempre que exista vínculo matrimonial o análogo, o hijos en común.
- Los/as hijos/as mayores de edad siempre que carezcan de recursos propios y residan de forma habitual en el domicilio familiar.
- En caso de custodia compartida se entenderá que la unidad familiar es la del progenitor/a donde esté empadronado/a el/la menor.

### 4. Requisitos.

Los/as solicitantes han de cumplir los siguientes requisitos en la fecha de publicación de esta convocatoria:

- Ser mayor de 18 años o menor emancipado/a, y convivir con hijos y/o hijas menores a cargo, considerándose también como menores a cargo aquéllos que se encuentren en acogimiento, debiendo acreditarse dicho extremo con la resolución administrativa y/o judicial correspondiente.
- Estar empadronados/as en el municipio de Carreño.
- No tener expediente abierto en Servicios Sociales por negligencia en el cuidado de los menores y/o absentismo escolar.
- Los ingresos de la unidad de convivencia no pueden superar los límites establecidos en el anexo III
- Haber cumplido con el requisito de justificación de las ayudas económicas concedidas en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Carreño los dos años anteriores a la fecha de la presente convocatoria.

### 5. Límites económicos y cómputo de ingresos.

El cálculo de los límites para cada unidad familiar se efectúa multiplicando la constante de 10.989 euros (tasa de umbral de riesgo de pobreza 2024) por unidad de consumo del hogar.

La determinación del número de unidades de consumo equivalentes a los distintos hogares, se hace con la llamada escala de la OCDE modificada, que asigna un peso de 1 a la primera persona adulta, 0,5 a las demás y 0,3 a los/as menores de 14 años. A estos efectos se consideran adultos/as los/as mayores de 14 años.

La determinación del nivel de ingresos brutos mensuales de la unidad de convivencia se realizará dividiendo entre doce el resultado de sumar las casillas 435 (base imponible general) y 460 (base imponible del ahorro) del Modelo 100 del impuesto IRPF del ejercicio 2024 o, en caso de no estar obligados a presentar el impuesto sobre la renta de las personas físicas en el año 2024, se tendrá en cuenta el importe de las imputaciones de Renta referidas al mismo ejercicio facilitadas por la AEAT, y el valor catastral de los bienes de naturaleza rústica o urbana del solicitante o unidad familiar en su caso, que no constituyan la vivienda habitual del solicitante y no generen rendimientos. A estos efectos, para el cálculo de los ingresos brutos mensuales de 2024 se tendrán en cuenta los datos facilitados por la AEAT relativos al ejercicio 2024.

Las unidades familiares que hayan sido beneficiarias de esta ayuda en la última convocatoria, deberán tener justificado fehacientemente el gasto realizado con la ayuda concedida de acuerdo a los compromisos pactados y firmados en su día. De no ser así, quedarán excluidos automáticamente.

### 6. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

El extracto de la convocatoria se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el Centro Municipal de Servicios Sociales y en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Carreño.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación correspondiente deberán presentarse en el Centro de Servicios Sociales de Carreño o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPA.

### 7. Cuantía económica global y financiación de las ayudas.

La cuantía global de esta convocatoria asciende a 17.273,75 €, existiendo crédito en la aplicación presupuestaria 231 48000 "Ayudas Sociales" del Ayuntamiento de Carreño para dar cobertura a la concesión de estas ayudas.

La financiación está incluida en la aportación del Principado de Asturias para gestión de prestaciones vitales.

Las ayudas consistirán en la concesión de una cuantía máxima de 720 euros por familia, destinado a 24 familias.

## 8. Criterios de priorización.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos básicos de acceso, si el número de solicitudes resultantes con derecho a ayuda sobrepasa la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con los criterios fijados por la Administración del Principado de Asturias para la convocatoria 2024, se aplicarán los criterios que se relacionan a continuación sucesivamente hasta conformar la lista de familias beneficiarias:

- 1.º Unidades familiares con ingresos inferiores al 60 % del límite fijado para poder acceder a las ayudas.
- 2.º Unidades familiares que no hayan percibido la ayuda en el ejercicio anterior.
- 3.º Unidades familiares con mayor número de menores.
- 4.º Familias percibiendo salario social Básico con participación activa de sus miembros en los programas personalizados de incorporación social.
- 5.º Familias monomarentales y monoparentales.
- 6.º En caso de empate se otorgará prioridad a las que tengan menor renta familiar.

Si después de aplicar estos criterios persistiera el empate, Servicios Sociales emitirá informe y decidirá la Comisión de Bienestar Social.

## 9. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Serán obligaciones de los/as beneficiarios/as de la ayuda regulada en esta convocatoria, las siguientes:

- Suscribir un documento de compromisos en el que se acuerde el destino de la ayuda, la forma de justificarla y los plazos para hacerlo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano competente, en tiempo y forma, deberán acudir a entrevista con el/la profesional asignada por el Centro de Servicios Sociales, para acordar la planificación del gasto y establecer las condiciones para la justificación de la ayuda concedida, cuyo objeto será la cobertura de necesidades relacionadas con alimentación, vestido, suministros básicos, material escolar y otros a acordar que cumplan con los criterios de la presente convocatoria y reviertan en beneficio de los menores a cargo.
- Comunicar la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, así como cualquier cambio en la unidad de convivencia.

## 10. Documentación y consulta de datos de otras administraciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre (LPAC), las personas interesadas deberán aportar al procedimiento administrativo, los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable. Asimismo, podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente.

Además, el citado artículo 28 establece que las personas interesadas tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello.

### *Documentación a presentar por todas las personas solicitantes:*

- Documento de identificación de las personas que conforman la unidad familiar.
- Sentencia de separación o divorcio, convenio regulador en su caso, y justificante de pago de las tres últimas mensualidades de las pensiones que se hayan establecido.
- En caso de impago de pensiones de alimentos, justificación de haberlas reclamado judicialmente.
- Declaración aceptando la firma de un documento con los compromisos pactados con la profesional de Servicios Sociales que corresponda y permitir el seguimiento de los mismos (anexo II)
- Si hubiera menores acogidos, resolución administrativa o judicial que lo acredite.
- Cualquier otra documentación que en el transcurso de la tramitación se entienda necesaria para la correcta valoración del expediente.
- Fichero de acreedores del Ayuntamiento de Carreño, en papel (no sirve escaneado) debidamente firmado por el solicitante y titular de la cuenta bancaria, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria.
- Anexos I y II de estas bases, debidamente cumplimentados

### *Documentación a presentar por las personas que se oponen a la consulta de datos:*

1. La documentación indicada en el apartado anterior, si procede en cada caso.
2. Declaración del IRPF (impuesto sobre la renta de las personas físicas) del año 2024 de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia a fecha de la presentación de la solicitud, o en el caso de no estar obligados a presentar el impuesto sobre la renta de las personas físicas en el año 2024, deberán aportar



Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) en el que figure el importe de las imputaciones de Renta referidas al mismo ejercicio, de todos los miembros de la unidad de convivencia, a fecha de la presentación de la solicitud.

3. Certificado emitido por la Gerencia Territorial del Catastro de Bienes Inmuebles, de todos los miembros de la Unidad de Convivencia.

#### *Otra documentación.*

Excepcionalmente, la Administración podrá solicitar que se aporte otra documentación distinta a la prevista anteriormente cuando no quede debidamente justificada la situación económica o convivencial de la unidad de convivencia o ello sea preciso para poder comprobar la concurrencia de todos los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.

11. Tramitación, resolución, publicación y notificación.

Las solicitudes que se presenten dentro del plazo establecido en la convocatoria, serán instruidas y valoradas por técnicos/as del Centro de Servicios Sociales. La valoración se efectuará de acuerdo a las circunstancias socioeconómicas acreditadas en el momento de efectuar la solicitud. Una vez evaluadas todas las solicitudes, la Comisión de Bienestar Social, realizará propuesta de aprobación de la lista provisional de becas de comedor concedidas, denegadas y pendientes de subsanar documentación.

La lista provisional se aprobará por resolución de Alcaldía y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (c/ Santolaya, 1), en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento, y en el Centro de Servicios Sociales de Carreño (c/ Nicanor Piñole, 1).

En la lista provisional se incluirán todas las solicitudes presentadas, indicándose si se encuentran concedidas, denegadas o pendientes de documentación, señalándose en su caso el motivo de la denegación o la documentación requerida.

Se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones y/o subsanar la documentación, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos/as de su petición.

Finalizado el plazo concedido para la subsanación de las solicitudes, y una vez valoradas las pendientes, la Comisión de Bienestar Social realizará propuesta de lista definitiva, incluyendo las ayudas concedidas, las denegadas y las que se tengan por desistidas, indicando en los dos últimos casos el motivo.

La lista definitiva se aprobará por resolución de Alcaldía y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (c/ Santolaya, 1), en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento, y en el Centro de Servicios Sociales de Carreño (c/ Nicanor Piñole, 1).

Contra la resolución que se dicte, se podrá interponer ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Carreño recurso potestativo de reposición, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Gijón, en el plazo de dos meses. En ambos casos, el plazo se computará a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de las listas definitivas.

La publicación de las listas provisionales y definitivas sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos en los términos que se establecen en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto las listas provisionales como las definitivas que se publiquen contendrán únicamente el número del DNI anonimizado de la persona solicitante.

12. Pago.

Una vez publicadas las listas con la concesión de las ayudas se realizará el pago correspondiente a cada unidad familiar beneficiaria en el número de cuenta señalado al efecto en la solicitud.

La ayuda se concederá de manera directa a las familias, a excepción de aquellos casos que fundamentados por los Técnicos de Servicios Sociales Municipales se valore como medida de apoyo más adecuada, el pago a través de la Educadora que intervenga con estas familias.

Atendiendo a su especial naturaleza el abono de la subvención se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona, en un solo pago.

Dicho pago anticipado de la subvención será del 100 % del importe de la subvención, debido a la tipología del objeto de esta línea de subvención, siendo destinadas a garantizar el cumplimiento del Proyecto de atención a la pobreza infantil aprobado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

13. Planificación y justificación del gasto.

Las personas beneficiarias de las ayudas para el programa contra la pobreza infantil, deberán acudir a una entrevista con su técnico de referencia en el Centro Municipal de Servicios Sociales, para acordar la planificación del gasto y determinar cómo se establecerá la justificación del mismo, cuyo objeto será la cobertura de necesidades relacionadas alimentación, vestido, suministros básicos, material escolar y otros a acordar que cumplan con los criterios de la presente convocatoria y reviertan en beneficio de los menores a cargo.

Asimismo, las personas beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a su justificación mediante la aportación de documentos acreditativos del gasto presentados a través del Registro General del Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde percibida la ayuda.



## 14. Revocación y reintegro.

Procederá la revocación y, en su caso reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, cuando con carácter general concurren las causas de reintegro definidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en particular cuando se incumplan las obligaciones contenidas en estas bases.

La resolución por la que se acuerda el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del centro gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario/a.

En todos los supuestos previstos en estas bases, además de la devolución total o parcial, según proceda de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos. El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

## 15. Protección de datos de carácter personal.

### *Responsable del tratamiento.*

El Ayuntamiento de Carreño es el responsable del tratamiento de los datos personales que se recojan con ocasión de la tramitación de la presente convocatoria de ayudas.

### *Finalidad del tratamiento.*

La finalidad del tratamiento de los datos de carácter personal es el ejercicio de las competencias municipales que atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) en los términos de la legislación estatal o autonómica. El tratamiento de los datos se realiza de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (R2016/679) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LDPGDD).

La presentación de solicitud de Ayuda para Suministros Energéticos implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la ayuda, en su caso concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento puedan realizarse a favor de otras Administraciones Públicas.

### *Conservación de los datos.*

Los datos contenidos en los documentos municipales se conservarán de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 49.2 y 57 de la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español y en concordancia con las obligaciones legales vigentes en esta materia y con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés. Todo ello sin perjuicio del ejercicio de los derechos de supresión o limitación por el afectado.

### *Decisión automatizada.*

Durante la formación del expediente administrativo los datos de carácter personal pueden ser objeto de una decisión automatizada consistente en la aplicación de una actuación administrativa automatizada en los términos del artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), que no implica ni el tratamiento de datos de carácter personal ni la elaboración de un perfil.

### *Legitimación.*

La base jurídica para el tratamiento de los datos personales viene detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento. Dichos tratamientos se efectúan en virtud de las competencias municipales y los servicios públicos de competencia municipal establecidos en los artículos 25 a 28 de la LBRL, por lo que supone el tratamiento de los datos en cumplimiento de una misión de interés público o el ejercicio de poderes públicos.

### *Obligación de facilitar datos.*

Las Administraciones Públicas pueden recabar electrónicamente documentación que hayan aportado interesados en un procedimiento administrativo, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), siempre que el afectado no se haya opuesto a su consulta, por tratarse de un derecho de los interesados, estando obligadas a ello de conformidad con el artículo 155 de la LRJSP. Los órganos jurisdiccionales y los órganos de control externo en el ejercicio de sus funciones pueden requerir información que contenga datos de carácter personal estando el Ayuntamiento de Carreño obligado legalmente a facilitarlos so pena de incurrir en responsabilidad jurídica. De acuerdo con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, el Ayuntamiento de Carreño está obligado a que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajen en contacto con menores. De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, las Administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas que comprende entre otras cuestiones la identidad del beneficiario. La información remitida a la BDNS tiene la condición de registrable y no publicable, por lo que la identidad de las personas beneficiarias no se hará pública, pero será accesible a las Administraciones que precisen de la comprobación de esos datos. Los miembros de la corporación tienen un derecho de información recogido en el artículo 23 de la Constitución Española y en el artículo 77 de la LBRL sujeto a protección jurisdiccional.

### *Destinatarios/as.*

El Ayuntamiento de Carreño cuenta con una plataforma de gestión integrada para la tramitación de expedientes utilizada por la administración municipal. Solo se comunicarán sus datos a otras entidades para el ejercicio de actividades en cumplimiento de una obligación legal que no se realicen directamente por el Ayuntamiento y que vendrán reguladas



en un contrato o convenio, en el que se establecerán las condiciones del tratamiento de datos para asegurar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.

*Derechos en materia de protección de datos y medios de reclamación.*

Se pueden ejercer los siguientes derechos o presentar una reclamación mediante escrito a través del registro municipal.

**Acceso:** derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están tratando o no los datos que le conciernen y, en tal caso, derecho de acceso a los datos personales y a la información que establece el artículo 15 del R2016/679.

**Rectificación:** derecho para obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan. Teniendo en cuenta los fines del tratamiento, el interesado tendrá derecho a que se completen los datos personales que sean incompletos, inclusive mediante una declaración adicional.

**Supresión:** derecho a obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la supresión de datos personales que le conciernen, el cual está obligado a suprimir sin dilación indebida los datos personales cuando se den algunas de las circunstancias que señala el artículo 17 del R2016/679.

**Limitación de su tratamiento:** derecho a obtener del responsable del tratamiento la limitación del tratamiento cuando se cumpla alguna de las condiciones del artículo 18 del R2016/679.

**Portabilidad:** derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado al responsable en un formato estructurado de uso común y lectura mecánica, y transmitirlos a otro responsable en los casos que establece el artículo 20 del R2016/679.

**Oposición:** derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos que le conciernan sean objeto de tratamiento basado en una obligación legal o en una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos.

También puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

*Procedencia de los datos.*

Los datos proceden del propio interesado salvo que se obtengan en aplicación del artículo 28 de la LPAC y del artículo 155 de la LRJSP o en cumplimiento de una obligación Legal.

*Categoría de los datos.*

Los datos a tratar tienen la consideración de tratamiento de datos por una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Si los datos obtenidos son algunos de los del artículo 9 del R2016/679, se tratan de datos de categoría especial. Si los datos obtenidos son datos de naturaleza penal los datos gozan de la protección establecida en el artículo 10 de la LDPGDD.

## ANEXO I DATOS DE LOS MENORES QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR

**MENOR 1**

<b>NOMBRE</b>	<b>PRIMER APELLIDO</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO</b>
<b>CENTRO ESCOLAR</b>	<b>LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO</b>	<b>CURSO Y ETAPA</b>

**MENOR 2**

<b>NOMBRE</b>	<b>PRIMER APELLIDO</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO</b>
<b>CENTRO ESCOLAR</b>	<b>LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO</b>	<b>CURSO Y ETAPA</b>

**MENOR 3**

<b>NOMBRE</b>	<b>PRIMER APELLIDO</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO</b>
<b>CENTRO ESCOLAR</b>	<b>LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO</b>	<b>CURSO Y ETAPA</b>

**MENOR 4**

<b>NOMBRE</b>	<b>PRIMER APELLIDO</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO</b>
<b>CENTRO ESCOLAR</b>	<b>LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO</b>	<b>CURSO Y ETAPA</b>

**MENOR 5**

<b>NOMBRE</b>	<b>PRIMER APELLIDO</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO</b>
<b>CENTRO ESCOLAR</b>	<b>LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO</b>	<b>CURSO Y ETAPA</b>

**MENOR 6**

<b>NOMBRE</b>	<b>PRIMER APELLIDO</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO</b>
<b>CENTRO ESCOLAR</b>	<b>LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO</b>	<b>CURSO Y ETAPA</b>



## ANEXO II DECLARACIÓN

D./D<sup>a</sup>. ....., DNI ..... y  
D./D<sup>a</sup>. ....., DNI.....,

**DECLARAN** que si resultan adjudicatarios/as de las ayudas económicas a familias con menores a cargo que se encuentren en situación de pobreza severa aceptan la firma del documento de compromisos que, de su situación sociofamiliar se derive, y el seguimiento preceptivo por parte del profesional de Servicios Sociales que corresponda.

Candás, de de 2024



## ANEXO III

### LÍMITE DE INGRESOS 2024

Nº MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	LIMITE DE INGRESOS € (ANUAL)
1 ADULTO+1 MENOR	14.285,70
2 ADULTOS+1 MENOR	19.780,20
3 ADULTOS+1 MENOR	25.274,70
4 ADULTOS+1 MENOR	30.769,20
1 ADULTO +2 MENORES	17.582,40
2 ADULTOS+2 MENORES	23.076,90
3 ADULTOS+2 MENORES	28.571,40
4 ADULTOS+2 MENORES	34.065,90
1 ADULTO +3 MENORES	20.879,10
2 ADULTOS+3 MENORES	26.373,60
3 ADULTOS+3 MENORES	31.868,10
4 ADULTOS+3 MENORES	37.362,60
1 ADULTO +4 MENORES	24.175,80
2 ADULTOS+4 MENORES	29.670,30
3 ADULTOS+4 MENORES	35.164,32
4 ADULTOS+4 MENORES	40.659,30

A ESTOS EFECTOS SE CONSIDERAN ADULTOS LOS MAYORES DE 14 AÑOS

## ANEXO IV: SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS DIRECTAS PARA LA PROTECCIÓN A LA FAMILIA Y ATENCIÓN A LA POBREZA INFANTIL EN EL AYUNTAMIENTO DE CARREÑO. AÑO 2025

### SOLICITUD GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

**Ayto. de Carreño**  **SOLICITUD SERVICIOS SOCIALES**

**1. Datos solicitante. IMPORTANTE:** Si ud. está entre los/as obligados/as a relacionarse con la Administración de forma electrónica (1) (Art. 14.2 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través del registro electrónico ([www.ayto-carreno.es](http://www.ayto-carreno.es)). En caso de que lo presente presencialmente **será requerido/a para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.**

Nombre o Razón Social:   
Apellido 1:  Apellido 2:  NIF/NIE o CIF:

**2. Representante legal** (en caso de presentación por persona que ostenta la representación debe aportar documentación acreditativa de dicha representación)/**Representante Voluntario-a/Contacto.** Si actúa en nombre de un/a obligado/a a relacionarse (1) (Art. 14.2 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) debe atenerse a lo dispuesto en el punto anterior.

Representante Legal  Representante Voluntario/a  Contacto  
Nombre:  Apellido 1:  Apellido 2:   
NIF/NIE:  Relación con solicitante:

**3. Notificaciones a sujetos obligados** Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán obligatoriamente y exclusivamente, mediante comparecencia en la sede electrónica ([www.ayto-carreno.es](http://www.ayto-carreno.es))

Indique la dirección en la que desee recibir un aviso siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Por este motivo, se le aconseja revisar periódicamente el apartado de BUZON DE NOTIFICACIONES de la sede electrónica de [www.ayto-carreno.es](http://www.ayto-carreno.es)

Notificación electrónica sujetos obligados (1)  Correo electrónico

**3 Bis. Notificación a sujetos no obligados. SÓLO PARA PERSONAS FÍSICAS**

Notificar por:  Correo postal  Medios electrónicos  
Tipo Vía:  Denominación:  N.º Km.:  Piso:  Puerta:   
Población:  Provincia:  C.P.:   
Teléfono:  Móvil:  Fax:

Correo electrónico para AVISOS Y COMUNICACIONES:

NOTA INFORMATIVA: Aunque haya elegido la notificación por correo postal se recomienda aportar una dirección de correo electrónico como medio de comunicación activo. Cuando haya elegido la notificación por medios electrónicos obligatoriamente debe aportar una dirección de correo electrónico.

En todo caso, y con independencia del medio elegido, todas las notificaciones se pondrán a su disposición en la sede electrónica, apartado de notificación por comparecencia electrónica ([www.ayto-carreno.es](http://www.ayto-carreno.es)) para que pueda acceder al contenido.

**4. Solicita** (marcar con una X lo que proceda)

<input type="checkbox"/> Servicio Ayuda a Domicilio:	<input type="checkbox"/> Alta	<input type="checkbox"/> Modificación
<input type="checkbox"/> Teleasistencia Domiciliaria		
<input type="checkbox"/> Ayuda económica para mantenimiento de Vivienda:	<input type="checkbox"/> Alquiler	<input type="checkbox"/> Suministros Energéticos <input type="checkbox"/> IBI
<input type="checkbox"/> Ayuda económica de emergencia	<input type="checkbox"/> Beca Comedor Escolar	
<input type="checkbox"/> Exenciones tasa agua y basura:	<input type="checkbox"/> Altas	<input type="checkbox"/> Renovación
<input type="checkbox"/> Informe sobre percepción de prestaciones:	<input type="checkbox"/> Cáritas	<input type="checkbox"/> Cruz Roja <input type="checkbox"/> Serv. Públ. Empleo
<input type="checkbox"/> Programa acceso a viviendas para personas en situación de vulnerabilidad social		
<input type="checkbox"/> Otros		



**5. Observaciones**

--

**6. Oposición expresa del interesado/a a la consulta de datos obrantes en la Administración: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015 la consulta de datos es AUTORIZADA por los/as interesados/as para todas las consultas que se deban efectuar mientras el expediente de referencia se encuentre activo, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.**  
**NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO Y APORTA FOTOCOPIA COMPULSADA DE SU DNI/NIE Y RESTO DE DOCUMENTOS**

Nombre:	Apellidos:	NIF/NIE:	Firma:

Candás, a  de  de

Firma de las personas convivientes:

Nombre:	Apellidos:	NIF/NIE:	Firma:

Firma del Representante

Firma del Solicitante

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, Serán incluidos en el fichero TERCEROS, cuya finalidad es disponer de un registro único de las personas físicas o representantes de entidades jurídicas que se relacionan con el Ayuntamiento. La titularidad de estos ficheros corresponde al Ayuntamiento de Carreño, estando inscritos en el Registro General de Protección de Datos. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán cedidos a otras entidades cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al responsable del fichero: Ayuntamiento de Carreño – C/ Santolaya, 1-3, 33430 CANDÁS (Asturias).

Este documento puede ser firmado electrónicamente